



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°360-2021-G.SAT/MPR.**

Rioja, 18 de agosto, del 2021.

### **VISTO:**

La solicitud de fecha 03-08-2021; Informe N°481-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 18.08.2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N°8968, de fecha 03 de agosto, del 2021, presentado por la **Sra. DÍAZ SANTILLÁN CONSUELO DE JESÚS**; con DNI N°01044093, solicitó la Prescripción Predial de su predio ubicado en el **Jr. ARICA N°169, Barrio Amaringo**, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con **código de contribuyente N°01215**, registra una deuda tributaria a prescribir por el monto de **S/ 205.65 (DOSCIENTOS CINCO CON 65/100 SOLES)**, de los años 2013, 2014, 2015, 2016.

Que mediante **INFORME N°481-2021-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción Predial presentado por la administrada, debiendo cancelar el importe de **S/ 00 (CERO 00/100 SOLES)**, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016.



Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la Sra. **DÍAZ SANTILLÁN CONSUELO DE JESÚS**; con DNI N°01044093, referida a la deuda tributaria por concepto de:

**IMPUESTO PREDIAL:** la suma total es de S/ 205.65 (DOSCIENTOS CINCO CON 65/100 SOLES), de los años 2013, 2014, 2015, 2016.

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 205.65 (DOSCIENTOS CINCO CON 65/100 SOLES), de los años 2013, 2014, 2015, 2016.

**EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 00 (CERO 00/100 SOLES), correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la Sra. Sra. **DÍAZ SANTILLÁN CONSUELO DE JESÚS**; conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MARCO ANTONIO CAMPOS  
DNI: 7693714  
GERENCIA DE SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*Consuelo Díaz Santillán*  
01044093